



Cerro Sombrero, 21 de febrero de 2023.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 120/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de febrero, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto de trato directo orden de compra 3866-51-SE23, SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO.
- 2) El decreto alcaldicio N° 076 de fecha 10 de febrero de 2023, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación ID 3866-2-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO
- 3) El decreto alcaldicio N° 115 de fecha 21 de febrero de 2023, de conformación de comisión evaluadora de las licitaciones: 3866-1-LP23 PRODUCCIÓN XXIII VERSIÓN DE LA FIESTA DEL OVEJERO y 3866-3-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO.
- 4) El decreto alcaldicio N° 119 de fecha 21 de febrero de 2023, que declara desierta la licitación ID 3866-3-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, a través del sistema de información se recibieron 1 oferta de la cual 1 cumple con todas las condiciones de admisibilidad solicitadas en las Bases Administrativas, avanzando a la etapa de evaluación.
- 2) Que, de acuerdo a lo expuesto en el informe de la comisión evaluadora, una de las ofertas evaluadas obtiene el puntaje suficiente para adjudicarse y cumple con lo solicitado en las BBAA y EETT de la presente licitación.
- 3) Que, existe la necesidad de adjudicar la Licitación Pública ID 3866-3-LP23 SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO.
- 4) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación directa de servicio de amplificación y otros para Fiesta del Ovejero 2023. Lo anterior, puesto que el proceso licitatorio llevado a cabo previamente resultó desierto con ofertas inadmisibles.



- 5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*
- 9) En este caso particular, habiendo realizado una licitación pública previamente y que resultó con ofertas inadmisibles se hace necesario continuar con el proceso de contratación para obtener el servicio solicitado.
- 10) Que, teniendo en consideración que, dentro del programa de actividades destinados a la comunidad, la Fiesta del Ovejero constituye el principal panorama estival que reúne cultura y entretenimiento a toda la comunidad de Primavera y Tierra del Fuego.
- 11) Que, de acuerdo a las actividades que ya se encuentran programadas para las fechas 25 y 26 de febrero de 2023, y con una licitación de servicios ya adjudicada para la producción del evento, se considera que los servicios complementarios de amplificación, iluminación, backline, entre otros, son indispensables para llevar a cabo la actividad emblemática Fiesta del Ovejero 2023.
- 12) Que se recibió una cotización por parte del proveedor VÍCTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT N° 10.670.706-5 que detalla la entrega de los servicios solicitados, según la renovación de las pólizas, por un valor de \$38.500.000.-
- 13) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 14) Que con fecha 21 de febrero de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°055 por Juan Vargas H., DAF(s), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa FIESTA DEL OVEJERO imputando al ítem 22-08-011.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra l) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación directa de servicio de amplificación y otros para Fiesta del Ovejero 2023.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS XXIII FIESTA DEL OVEJERO", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA** **"SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS PARA XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO"**

**Mandante:** Ilustre Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, con domicilio en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera.

**Unidad Técnica:** I. Municipalidad de Primavera – Administración Municipal.



**Financiamiento:** Presupuesto Municipal 2023 – Fiesta del Ovejero 2023

**Presupuesto:** \$38.500.000.-

## **1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

Los presentes términos de referencia (TDR) están destinados a definir las condiciones de la contratación de servicio de producción de eventos para la ejecución de la XXIII versión de la Fiesta Campesina del Ovejero, la que comprende la contratación de servicio de alimentación, servicio de presentación de artistas, transmisión y difusión en medios del evento, servicio de instalación de domo con exposición de stand de cervezas, entre otros. Toda la reglamentación y condiciones se regirán por este documento, anexos y lo expuesto en el sistema de información a través de la orden de compra correspondiente.

## **2.- INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

Estará prohibido suscribir contratos con:

- a) Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
- b) Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos naturales o adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Primavera.
- c) Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
- d) Quienes hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, según dispone el artículo 4 inciso 1° de la Ley N°19.886.
- e) Quienes al momento de la suscripción de los contratos presenten saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- f) Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera y tuviesen problemas contractuales en licitaciones anteriores.
- g) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 92° de la Ley N°19.886.

## **3.- ORDEN DE COMPRA.**

La II. Municipalidad de Primavera emitirá una orden de compra través del portal Mercado Público al oferente indicado en el decreto alcaldicio respectivo de adjudicación del trato directo.

Debido al monto de la adquisición, la orden de compra constituirá el contrato entre ambas partes, donde el envío por parte del mandante, junto con la aceptación por parte del oferente, se considerará la aceptación del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se llevará a cabo un contrato entre ambas partes.



#### 4.- PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo y lugar de entrega quedarán determinados según lo indicado en el apartado de bases técnicas y EETT. Sin embargo, el detalle del lugar y fecha de presentaciones se resumen en el siguiente cuadro:

Evento	Fecha	Lugar
Servicio de Producción Fiesta Campesina del Ovejero	25/02/2023	Centro de Eventos "La Ponderosa"
Servicio de Producción Fiesta Campesina del Ovejero	26/02/2023	Centro de eventos "La Ponderosa"

Será obligación del proveedor presentarse con la antelación pertinente para cada uno de los eventos, con previa coordinación con la unidad técnica municipal.

Se debe considerar que por eventuales dificultades de condiciones climáticas (viento), es posible que el servicio de cruces en Primera Angostura no esté continuamente operativo. Esta situación deberá ser contemplada por el prestador de servicios, no siendo una causal de fuerza mayor o caso fortuito, estableciéndose como sanción las multas correspondientes y/o el término del contrato por la no prestación del servicio.

En caso de no cumplirse con lo anterior, podrá considerarse la aplicación de eventuales multas según lo indicado en el punto correspondiente a Multas.

#### 5.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Se solicita la presentación de una garantía que caucionará el fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Dicho contrato se considerará aprobado una vez que se haya enviado y aceptado la orden de compra proveniente del trato directo.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá entregarse a más tardar 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del servicio y posterior emisión de la orden de compra. La garantía podrá ser ingresada directamente en oficina de partes de la Il. Municipalidad de Primavera, o bien, se aceptará el uso de documentos electrónicos, los cuales deberán entregarse en original al correo electrónico [chilecompra@muniprimavera.cl](mailto:chilecompra@muniprimavera.cl) y [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

Los datos para la emisión del documento son los siguientes:

- **Beneficiario:** Il. Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad
- **Fecha de vencimiento:** A lo menos el día 20 de marzo de 2023.
- **Monto:** \$2.000.000
- **Glosa:** Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS PARA XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO"

La garantía será devuelta a más tardar 3 días después de haberse firmada el "Acta de Conformidad" o bien que no exista ninguna objeción en cuanto a la prestación del servicio contratado por parte del municipio.



En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, correspondiente a lo solicitado en los TDR, Especificaciones Técnicas y lo ofrecido por el proveedor, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. El cobro del documento será independiente del cobro de eventuales multas que puedan estar consideradas en el presente documento.

## **6.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

La comunicación de la adjudicación de la oferta a uno de los proponentes, la efectuará la Municipalidad de Primavera a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Una vez adjudicada la licitación al mejor oferente, se enviará una orden de compra por el valor ofrecido. Además, se realizará la formalización mediante un contrato con las condiciones establecidas en todo el proceso de contratación.

## **7.- FORMA DE PAGO.**

El monto total expresado en la Orden de Compra se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios. Esto se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos, posteriores a la recepción conforme de los productos y documento tributario (factura).

La factura deberá ser remitida, según corresponda, al correo [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

## **8.- MULTAS.**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 10%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega DE ALGUNO de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de los presentes términos de referencia. La no prestación del servicio dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía
- Se aplicará una multa equivalente al 1 UTM por cada hora de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados. El plazo se contará según lo indicado en el punto 4 de los presentes TDR.
- El incumplimiento a los TDR será sancionado con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el proveedor será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Como respaldo e información, el municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.



El proveedor podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## 9.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO O AUMENTO DE PLAZO.

1. Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:
  - a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
  - b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
  - c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
  - d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio, gestión de estados de pago, etc.
  - e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.
2. Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.
3. En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación del servicio y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.
4. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5. En este escenario, LA EMPRESA deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo, la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail [oficinapartes@municipalidadprimavera.cl](mailto:oficinapartes@municipalidadprimavera.cl). Será responsabilidad de la empresa coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación.
6. Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.



7. El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al consultor mediante oficio.
8. El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la consultoría deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno del servicio, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.
9. La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, LA EMPRESA tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** **“SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y OTROS PARA XXIII FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO”**

### **ESPECIFICACIONES**

#### **SERVICIO N° 1: SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN**

##### Consideraciones:

- Fecha de entrega del servicio: 25 Y 26 de febrero de 2023
- Horario Estimativo: 10:00 a 04:00 Am del día 26 de febrero de 2023
- Lugar: Centro de Eventos la Ponderosa y Sector Lote B
- Deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

##### Audio sala:

- Consola Avid Venue Sc 48 o similar equivalente
- Consola Midas M32 o similar equivalente
- Procesador Ashly 4/8 o similar equivalente
- Sistema Line Array DB Technologies T12 06 Módulos por lado o similar equivalente
- 08 sub Ala 218 o similar equivalente
- Power Crest Audio Ca 18 o similar equivalente
- Splitter Wirwind 48/10 50 metros (Manguera) o similar equivalente

##### Monitor:

- Consola Avid Venue Sc 48 o similar equivalente
- Consola Midas M32 o similar equivalente
- 08 Monitores de Piso HK Linear 3 o similar equivalente
- 04 In-ears Senheisser G3 stereos Con distribuidor o similar equivalente
- 04 In-ears Senheiser G4 Mono o similar equivalente
- 1 Drum fill Sub DB Technologies S30 con mid high DB arena 12 o similar equivalente
- 2 Side Fill Sub DB Technologies S30 con 2 mid high DB T12 por lado o similar equivalente



- 4 Snakes (mangueras multipares de acercamiento) Wirlwind de 16/ 12/ 08 o similar equivalente

#### Microfonía y otros

- 04 Microfonos Shure qlxd4 o similar equivalente
- 02 Shure ulx beta 58 o similar equivalente
- 10 Shure sm 58 o similar equivalente
- 16 Shure beta 57 o similar equivalente
- 03 Shure sm 81 o similar equivalente
- 04 Shure ksm 137 o similar equivalente
- 02 Shure beta 52 o similar equivalente
- 01 Shure beta 98h inalámbrico o similar equivalente
- 06 Sennheiser 604 o similar equivalente
- 01 Sennheiser 902 o similar equivalente
- 02 Sennheiser 601 o similar equivalente
- 02 Sennheiser 906 o similar equivalente
- 02 Shure beta 56 o similar equivalente
- 02 Shure beta 57 o similar equivalente
- 10 Cajas directas wirlwind IMP-2 o similar equivalente
- 10 Clamb LP o similar equivalente

## **SERVICIO N° 2: SERVICIO DE ILUMINACIÓN**

### Consideraciones:

- Fecha de entrega del servicio: 25 Y 26 de febrero de 2023
- Horario Estimativo: 10:00 a 04:00 Am del día 26 de febrero de 2023
- Lugar: Centro de Eventos la Ponderosa
- Deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

### Frontal:

- Truss 30/30 colgado con tecles a techo de casino (11 metros)
- 06 Elipsoidales 25-50 grados
- 04 fresnell de 1000 o 2000 watts
- 04 Mini Brutt 4/650 220 volts
- 08 Focos Cobs o similar equivalente

### Contraluz:

- Truss 30/30 Cuadrado colgado desde techo (11 metros) o similar equivalente
- 14 Led RGWA 12 Watts o similar equivalente
- 08 Movies Acme 5R o similar equivalente

### Piso:

- 04 Mviles Acme 5R o similar equivalente
- HZ en líquido a base de aceite o similar equivalente
- Consola Ma Dot 2 o similar equivalente



- Consola Avolite Expert o similar equivalente

### **SERVICIO N° 3: SERVICIO DE BACKLINE**

#### Consideraciones:

- 01 guitarra Fender American Deluxe o similar equivalente
- 01 bajo Fender American 5 cuerdas o similar equivalente
- 01 acordeón o similar equivalente
- 01 atril de teclado Hércules o similar equivalente
- 01 set de timbaletas +atril+clamp o similar equivalente
- 01 ride 20 istanbul nostalgia series o similar equivalente
- 01 china 17 Turkish Euphonic series o similar equivalente
- 02 platillo de atril con boom Gibraltar 9700 series o similar equivalente
- 01 caja Pearl masters series 14x6,5 maple o similar equivalente
- 01 atril de caja Dw9000 series o similar equivalente
- 01 atril de caja Dw9000 o similar equivalente
- 02 asiento de batería Dw9000 o similar equivalente
- 01 atril de hihat Gibraltar 9700 series o similar equivalente
- 01 conga Lp Palladium series +atril o similar equivalente
- 01 tumba Lp Palladium series+atril o similar equivalente
- 01 cabezal de bajo Aguilar tone hammer 500 o similar equivalente
- 01 gabinete de bajo Ampeg 4x10 classic o similar equivalente
- 01 equipo de guitarra Orange rockerverb 50 mkii o similar equivalente
- 01 bombo gretsch usa custom 22 o similar equivalente
- 01 tom 10" o similar equivalente
- 01 floor tom 14" o similar equivalente
- 01 pedal de bombo yamaha o similar equivalente

### **SERVICIO N°4: SERVICIO DE SEGURIDAD**

#### Consideraciones:

- Fecha de entrega del servicio: 25 y 26 de febrero de 2023.
- Horario estimativo: 9 horas horario a confirmar.
- Lugar: Centro de Eventos la Ponderosa y Sector Lote B, Cerro Sombrero
- 4 guardias
- 1 supervisor

### **SERVICIO N° 5: SERVICIO DE BAÑOS QUÍMICOS**

#### Consideraciones:

- Fecha de entrega del servicio: 25 y 26 de febrero de 2023
- Horario: Cobertura total del evento
- Lugar: Sector Lote B
- 3 Baños químicos
- Limpieza y desinfección de baños químicos al final de cada día



## **SERVICIO N° 6: SERVICIO DE TROPILLA Y TRANSPORTE DE TROPILLA**

### Consideraciones:

#### 25 -26 de Febrero:

- 30 caballos ariscos
- 07 caballos mansos
- 01 caballo reservado para monta especial
- 01 juez de campo
- 02 apadrinadores
- 04 palanqueros
- 02 acarreadores
- 2 ayudantes de corrales
- 02 aperos completos
- 02 cinchones
- 02 monturas
- 02 gurupas
- 25 bozales
- 01 campana

### Otras Consideraciones:

- Transporte a Cerro Sombrero
- Instalación de tropilla el día 25 de febrero a las 20 horas aproximadamente en Cerro Sombrero
- Contar con Jurado para la jineteada
- Contar con personal para la inscripciones, planillas y cronometro campanillero
- Servicio debe contar con todo lo necesario para el desarrollo de la actividad
- Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento hasta Cerro Sombrero y durante el evento deben estar considerados en el valor de la oferta. Lo anterior considera vehículos, alojamiento, alimentación, combustible, cruces en ferry, etc. El municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.

### OTROS SERVICIOS ADICIONALES:

- Conductores o animadores días 25 y 26 febrero (Paulina Gaete y Oscar España)
- Presentación de Grupo El Desquite
- Presentación de Hermanos Pérez de Tolhuin
- Presentación Grupo Fortaleza
- Presentación de Grupo Chamanes de la Patagonia
- Presentación de Ballet de Rio Grande
- Presentación Conjunto Folklorito Oro Fueguino de Porvenir
- Payador y campanillero

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID 3866-51-SE23 por un monto de \$38.500.000 a nombre de VÍCTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT N° 10.670.706-5, por la contratación directa de servicio de amplificación y otros para Fiesta del Ovejero 2023.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroge la presente contratación a través del programa FIESTA DEL OVEJERO imputando al ítem 22-08-011.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2192621-f10b47 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>